

FUNDACIÓN CIUDADANOS INDEPENDIENTES

Fu.C.I.

-----.

San Juan, 9 de junio de
2014.

SR. FISCAL FEDERAL:

FUNDACION CIUDADANOS
INDEPENDIENTES de ahora en adelante Fu. C. I., representada
por su Presidenta. Sra. Silvia Beatriz Villalonga, refrendada el
cargo con la firma del Secretario Ing. Mario Castro Bazan ,
con el patrocinio letrado del Dr. Guillermo Sergio Toranzo
Costantini, con domicilio real y constituyendo el legal en
calle Santiago del Estero 209 Sur, Ciudad, San Juan al Sr.
Fiscal nos presentamos y decimos:

I-PERSONERIA- CAPACIDAD: Según la
copia simple y autenticada por los suscriptos, del Decreto N°
1382 dictado por el Sr. Gobernador de la Provincia de San
Juan, con fecha 19/ 09/2003 es que acreditamos estar
inscritos como una persona jurídica a la que se le ha
otorgado la correspondiente personería y registrada en el
Registro con competencia en la Provincia de San Juan, bajo el
N° 2023.

Surge del articulo 3° del acta
constitutiva y estatutos aprobados por la Inspección General
de Personas Jurídicas de la Provincia de San Juan
que poseemos la suficiente capacidad para denunciar, en el
intento de resguardar los derechos señalados en el Art.41 de
la Constitución Nacional que ordena que todos los ciudadanos

que habitan el suelo Argentino debemos gozar de un ambiente sano ,equilibrado y apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras .-

La capacidad que cubre a la Fu.C.I por su existencia como persona jurídica, es también el pasaporte al camino de la competencia en cumplimiento para cumplir con el deber constitucional, de preservar el derecho señalado en Art. 41 de la Constitución Nacional y que nos otorga la legitimidad para solicitar la protección del derecho y la utilización racional de los recursos naturales , la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica y a la información y educación ambientales.

III- DENUNCIA : En el carácter invocado venimos por el presente a efectuar formal denuncia por incumplimiento de la ley Nacional N° 26.639, por el delito de incumplimiento de los deberes de funcionario publico, art. 249 del Código Penal.

Que los responsables de efectuar el cumplimiento de la ley 26.639, son el Sr. Secretario de Ambiente y desarrollo sustentable de la Nación conjuntamente con el Director del Instituto Nacional de Neología y Glaciología y Ciencias Ambientales(IANIGLIA) en un todo de acuerdo a lo establecido en los art. 3, 4, 5 y 15 de la ley 26.639.

IV- HECHOS : Sancionada la ley nacional N° 26.639 y luego de vicisitudes jurídicas de publico y notorio conocimiento, comenzó a regir en todo el

país, sin que hasta la fecha se haya dado cumplimiento a la misma, pese haberse vencido todos los términos en ella estipulados.

Por tal motivo en fecha 4/07/2012 intimamos fehacientemente al Secretario de Ambiente y desarrollo sustentable de la Nación a que cumpliera con el art. 10° de la ley 26.639 intimando a su vez al IANIGLA al cumplimiento del Art. 15 párrafo 1° y 2° de la misma ley, todo bajo apercibimiento de lo normado en el art. 249 del Código Penal, norma penal que tipifica e incumplimiento injustificado.-

En fecha 8/08/2102 recepcionamos contestación del funcionario rechazando los términos de la misiva descripta e indicando una pagina referenciando al IANIGLA.

En fecha 12/03/2013 remitimos carta notarial al Sr. Ricardo Villalba , responsable del IANIGLA , la que a la fecha no fue contestada.

En fecha 22 de mayo de 2014 la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, invitaron a la presentación : " Estado de avance del Inventario Nacional de Glaciares en el marco de la ley N° 26.639", lo que pone de manifiesto que el inventario aun no ha sido realizado." Se ha señalado que para tener por acreditada la omisión se requiere la comprobación de que el imputado ha tenido un efectivo conocimiento a su debido tiempo de la orden que se reputa como incumplida. Que para que el tipo penal en estudio se configure, el funcionario imputado en el hecho debió haber obrado ilegalmente, esto es, en el conocimiento

de retardaba un acto de la función pública. (Cam Nac Crim y Corr,Sala I.1º8/05/2000. Bramer Marcovic; Cam Nac Crim.Sala I 121/06/2000.Causa 31976.). Obviamente el funcionario público, llama a conferencia de prensa para dar explicaciones sobre el avance de la ley de glaciares, lo que significa una confesión de que no está terminada o sea que no se ha dado cumplimiento a lo que señala el Art 3º,4º y 5ª de la mencionada ley.

Que conforme lo expone la ley 26.639 en su Art 15 que señala que el Inventario debe ser realizado bajo la responsabilidad del Instituto Nacional de Nivología ,Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLIA) el que fue intimado conforme surge de la prueba documental que se acompaña y aun no ha sido realizado, de modo que este funcionario es tan responsable como el titular del órgano de administración Nacional, que no ha dado cumplimiento a lo que establece la ley señalada. Dice la jurisprudencia: "El delito se orienta a proteger la eficacia del servicio público o el correcto funcionamiento del servicio público, procurando el normal y el diligente desenvolvimiento de la administración Pública, el objeto de protección consiste en las leyes cuya obligatoriedad le son impuestas al conjunto de agentes de la administración Pública, pero no el incumplimiento de ordenes particulares dirigidas a una persona determinada." (Penal Venado Tuerto 1/10/92.A.C. y Otros) . (Cam Nac. Crim. Fed. Sala 2 13/8/98.Camilon Oscar).

V- PRUEBA: Acompañamos la siguiente prueba documental en originales y dos juegos de copias , solicitando que certificadas las copias , una sea agregada al expediente y la otra resguardada en el Tribunal, para que sean

devueltos los originales para su resguardo en nuestra institución.

a) Decreto N° 1382 dictado por el Sr. Gobernador de la Provincia de San Juan, con fecha 19/ 09/2003.

b) Estatutos de la Fu.C.I.

a) Carta documento cd205736407 de correo argentino, dirigida al Sr. Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación remitida el 04/07/2012 y aviso de recepción en fecha 05/07/2012.

b) Carta documento de fecha 08/08/2012 dirigida a la Fu.C.I. y remitida por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

c) Carta notarial despachada el 11/03/2013 dirigida al Sr. Ing. Agrónomo Ricardo Villalba , titular del IANIGLA y aviso de recepción de fecha 14/03/2013.

d) Copia invitación Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

VI- PETITORIO: Por lo expuesto del Sr. Fiscal solicitamos:

1-Nos tenga por presentados y domiciliados.

2-Por acompañada la prueba documental en original y copias. Certificadas que sean las mismas, se nos devuelvan los originales para ser resguardadas en nuestra institución.

3-Por denunciado el incumplimiento de la ley 26.639.

4-Previa investigación de lo denunciado y en caso de corroborarse la incursión de los funcionarios responsables en figuras tipificadas en el Código Penal, actúe en consecuencia.

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

